

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrafies, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 31 de Mayo)  
 **PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infantas Doña María Teresa y Doña María Isa-

bel continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.  
S. M. el Rey D. Francisco continúa también en aquel Real Sitio, adelantando en la cicatrización de las quemaduras y en la curación del catarro que padece.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

#### SECCION DE FOMENTO.—FERROCARRILES

RELACION nominal rectificada de los propietarios á quienes han de ocuparse terrenos para la construcción de un camino lateral en el kilómetro 57'625 de la línea de Lérida á Reus y Tarragona, en el término municipal de Montblanch.

Número de parcelas	Nombres de los propietarios	Clase de terreno	Superficie en metros cuadrados
1	José Recasens Roset.....	Viña.....	87'75
2	José Sabaté Civit.....	Sembradura y viña	88'80
3	Juan Malé Llongarens.....	Viña y olivo.....	79'10
4	Raimundo Sabaté Baldrich.....	Viña y almendro..	268'10
5	Ignacio Roselló Dulcet.....	Sembradura.....	133'92
6	Buenaventura Puigcarbó Giró...	Olivar.....	207'37
7	José Roselló Melló.....	Viña y olivos.....	246'75
8	Matias Amorós Masalles.....	Idem.....	189'70
9	Buenaventura Viñas Tous.....	Viña.....	198'62
10	Antonio Sala Castelló.....	Idem.....	156'74
11	Buenaventura Sabaté Alfonso...	Viña y olivos.....	122'23
12	Magín Casanovas Masalles.....	Idem.....	193'71
13	Agustina Labartra, vda. de Ribé	Idem.....	248'60
14	Matias Roca Ferré.....	Sembradura y viña	196'00
15	Andrés Farriol Sanromá.....	Viña.....	138'93
16	Juan Pamies Isernt.....	Sembradura y viña	87'62

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que dentro del término de treinta días puedan las personas ó Corporaciones exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra que queda resuelta por la declaración de utilidad pública.  
Tarragona 2 de Junio de 1891.—El Gobernador, Ramón de Mazon.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

#### Circular

Resultando de las noticias oficiales recibidas en este Centro, que actualmente existe el cólera en Camarán (isla del golfo Árabe); Vistos los artículos 30, 34 y 36 de la ley de Sanidad, Reales órdenes de 6 de Junio de 1860, regla 12 (Gaceta de 21 de Marzo de 1889); 17 de Mayo de 1880, regla 12, caso 2.º (Gaceta del 21); 31 de Marzo de 1888, regla 13 (Gaceta de 1.º de Abril), y orden de 10 de Diciembre de 1874 (Gaceta del 13), esta Dirección general ha acordado comunicar la indicada noticia, á fin de que por las Direcciones de Sanidad marítima se ejerza la mayor vigilancia sobre las procedencias del mencionado puerto, á las que deberá aplicarse el régimen sanitario que corresponda, con arreglo á las citadas disposiciones.  
Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de las dependencias de Sanidad marítima de esa provincia y fines determinados en la disposición 4.ª de la orden de 24 de Abril de 1875 (Gaceta del 29).  
Dios guarde á V. S. muchos años.  
Madrid 25 de Mayo de 1891.—El Director general, Carlos Castel.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.  
(Gaceta del 31 de Mayo)

se anuncia al público por medio de este periódico oficial á fin de que las personas que deseen tomar parte en el concurso para su provisión puedan acudir á estas oficinas en las que les serán facilitados los datos y noticias complementarios que deseen adquirir advirtiéndole que deberán dirigir sus solicitudes al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por conducto de esta Delegación, en la inteligencia, de que la fianza que presten ha de ser definitiva no admitiéndose fianzas provisionales y que en igualdad de condiciones serán preferidos los aspirantes á la plaza de Recaudador los que presten el servicio por menor tanto por 100 de premio de cobranza y estos y los aspirantes á las plazas de Agentes los que ofrezcan mayor garantía sobre el tipo de fianza y que la constituyan en metálico ó efectos públicos.  
El por menor de las zonas que se citan es el que se expresa á continuación:

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Núm. 1822

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Anuncios

Hallándose vacantes las plazas de Agentes ejecutivos del partido de Reus 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª zona de Montblanch, 2.ª zona de Tortosa, y 4.ª zona de Valls y Recaudador del partido de Falset,

se anuncia al público por medio de este periódico oficial á fin de que las personas que deseen tomar parte en el concurso para su provisión puedan acudir á estas oficinas en las que les serán facilitados los datos y noticias complementarios que deseen adquirir advirtiéndole que deberán dirigir sus solicitudes al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por conducto de esta Delegación, en la inteligencia, de que la fianza que presten ha de ser definitiva no admitiéndose fianzas provisionales y que en igualdad de condiciones serán preferidos los aspirantes á la plaza de Recaudador los que presten el servicio por menor tanto por 100 de premio de cobranza y estos y los aspirantes á las plazas de Agentes los que ofrezcan mayor garantía sobre el tipo de fianza y que la constituyan en metálico ó efectos públicos.  
El por menor de las zonas que se citan es el que se expresa á continuación:

Partido de Reus.—Zona única	Fianza que debe prestarse
Aleixar.....	
Alforja.....	
Almóster.....	
Borjas del Campo.....	
Botarell.....	
Cambrils.....	
Castellvell.....	
Irlas (Las).....	
Maspujols.....	9.200
Montbrió de Tarragona.....	
Montroig.....	
Musara (La).....	
Reus.....	
Riudoms.....	
Riudecols.....	
Selva (La).....	
Vilaplana.....	
Viñols.....	
Partido de Montblanch.—Zona 1.ª	
Montblanch.....	
Barbará.....	1.000
Pira.....	
Idem.—Zona 2.ª	
Blancafort.....	
Espluga.....	900
Sarreal.....	
Solivella.....	



**Partido de Montblanch—Zona 3.ª**

	Fianza que debe prestarse	Pesetas
Llorach.....		
Pilas.....		
Querol.....	600	
Sta. Coloma Queralt.....		
Santa Perpétua.....		
Vallfogona.....		

**Idem.—Zona 4.ª**

	Fianza que debe prestarse	Pesetas
Ceballá Condado.....		
Conesa.....	300	
Forés.....		
Montbrió Marca.....		
Rocafort de Queralt.....		

**Idem.—Zona 5.ª**

	Fianza que debe prestarse	Pesetas
Pasanaut.....		
Rojals.....	500	
Senant.....		
Vilavert.....		
Vimbodí.....		

**Idem.—Zona 6.ª**

	Fianza que debe prestarse	Pesetas
Capafóns.....		
Febró.....	400	
Montreal.....		
Prades.....		
Vallclara.....		

**Partido de Tortosa.—Zona 2.ª**

	Fianza que debe prestarse	Pesetas
Aldover.....		
Alfara.....	700	
Cherta.....		
Paùls.....		

**Partido de Valls.—Zona 4.ª**

	Fianza que debe prestarse	Pesetas
Albiol.....		
Alcover.....	900	
Masó.....		
Milà.....		
Vilallonga.....		

**Partido de Falset.—Zona única**

	Premio de cobranza	Fianza que debe prestarse	Pesetas
Arbolí.....			
Argentera.....			
Bellmunt.....			
Bisbal de Falset.....			
Cabacés.....			
Capsanes.....			
Ciurana.....			
Colldejou.....			
Cornudella.....			
Dosaiguas.....			
Falset.....			
Figuera (La).....			
García.....			
Gratallops.....			
Guiamets.....			
Lloá.....			
Margalef.....			
Marsá.....			
Masroig.....			
Molá.....	1'50	53.000	
Mora la Nueva.....			
Morera (La).....			
Palma (La).....			
Poboleda.....			
Porrera.....			
Pradell.....			
Pratdip.....			
Riudecañas.....			
Tivisa.....			
Torre Fontaubella.....			
Torre del Español.....			
Torroja.....			
Ulldemolins.....			
Vandellós.....			
Vilanova de Escornalbou.....			
Vilanova de Prades.....			
Vilella alta.....			
Vilella baja.....			
Vinebre.....			

Tarragona 1.º de Junio de 1891.  
—El Delegado, Manuel Jiménez.

Núm. 1823

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallmoll**

Intentada sin éxito la primera subasta del arriendo a venta libre de los derechos de consumos de todas y cada una de las especies que comprende el cupo total asignado a este pueblo y acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia se intente una segunda, se pone en conocimiento del público a fin de que los que deseen tomar parte en dicho acto se presenten en estas Casas Consistoriales, de once a doce de su mañana, en el día que haga diez hábiles, a contar desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio, cuyo acto tendrá lugar bajo el pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría municipal y por las dos terceras partes de los derechos de todas y cada una de las especies que comprende el cupo total.  
Vallmoll 29 de Mayo de 1891.—  
El Alcalde, Juan Farreñ.

Núm. 1824

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinell**

Habiéndose acordado celebrar subasta pública para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de este distrito municipal para el año económico de 1891 a 92, bajo el tipo de 500 pesetas, se anuncia que dicha subasta se verificará en dos remates celebrándose el primero el día 14 de los corrientes y hora de las cuatro de la tarde frente la Casa Consistorial y el segundo al día siguiente 15 del actual en la Sala Capitular de ocho a nueve de su mañana. En el caso de que en dichas dos subastas no se presentare postor se celebrará la última el día 21 de los corrientes de cuatro a seis de la tarde frente la Casa Consistorial.

Los que deseen tomar parte en la expresada licitación pueden enterarse del pliego de condiciones que quedará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.  
Pinell 1.º de Junio de 1891.—  
El Alcalde, Domingo Espinós.

Núm. 1825

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Margalef**

Intentada sin éxito la primera subasta del arriendo a venta libre de los derechos de consumos de todas y cada una de las especies que comprende el cupo total asignado a este pueblo y acordado por el Ayuntamiento de mi residencia se intente una segunda se pone en conocimiento del público a fin de que los que deseen tomar parte en dicho acto se presenten en estas Casas Consistoriales, de once a doce de su mañana, en el día que haga diez hábiles, a contar desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio, cuyo acto tendrá lugar bajo el pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría municipal y por las dos terceras partes de los derechos de todas y cada una de las especies que comprende el cupo total.  
Margalef 26 de Mayo de 1891.—  
El Alcalde, Miguel Pascual.

Núm. 1826

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino

a cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1891 a 92, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 2 pesetas por cada 100 huevos de los 25.000 a que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8 pesetas el 100.....	500'00
Idem de 3'75 pesetas por cada 100 kilogramos de patatas de los 24.000 a que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 15 pesetas los 100 kilos.....	900'00
Idem de 0'50 de peseta por cada 100 kilos de paja de los 1.500 a que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2 pesetas los 100 kilos.....	750'00
Idem de 1'00 peseta por cada gallina de las 50 a que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4 pesetas una.....	50'00
Idem de 0'31 de peseta por cada conejo de los 139 a que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'25 uno.....	43'43
	2.243'43

Lo que se hace público a fin de que los interesados a quienes con venga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo a lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.  
Conesa 27 de Mayo de 1891.—  
El Alcalde, José Tarrida.

Núm. 1827

Don José Rabadá Espolet, Alcalde constitucional de Vilarrodona.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas correspondiente al ejercicio de 1890, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, a contar desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

Terminada la matricula de subsidio industrial de esta villa para el próximo año económico de 1891 a 92, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a contar desde la inserción del presente anuncio del *Boletín oficial* de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que creen convenientes.  
Vilarrodona 27 de Mayo de 1891.—  
José Rabadá.

Núm. 1828

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vendrell**

Hallándose dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales de este distrito correspondientes a 1889-90, permanecerán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para los que deseen examinarlas y puedan producir las reclamaciones que creyeren convenientes.

Vendrell 27 Mayo de 1891.—  
Alcalde accidental, Juan Recasens.

Núm. 1829

Don Jaime Tarragó Muntané, Alcalde constitucional de Dosaiguas.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subastas públicas del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de tres años; he dispuesto en providencia de hoy, anunciar por medio del presente edicto, la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al pormenor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas, para el próximo ejercicio de 1891 a 92, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará a las doce, bajo el tipo de 1.125'35 pesetas, y recargos autorizados y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, para cuantos deseen enterarse.  
Dosaiguas 27 de Mayo de 1891.—  
Jaime Tarragó.

Núm. 1830

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Lloá**

Intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por el periodo de tres años, he dispuesto en providencia de este día anunciar por medio del presente edicto la 1.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al pormenor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las demás especies para el próximo ejercicio de 1891-92, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento.  
Lloá 26 de Mayo de 1891.—  
El Alcalde, Miguel Llorens.

Núm. 1831

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Maspujols**

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo del arbitrio de la manutención de toda especie de ganados durante el próximo ejercicio económico de 1891 a 92, bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la propia Corporación, se anuncia al público que dicho arriendo se realizará en pública licitación, con pujas a la llana en un solo remate que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 14 del mes de Junio próximo y horas de once a doce de la mañana. Únicamente no presentándose postura alguna admisible al primer remate, se efectuará una segunda y última en definitiva el día 21 del indicado próximo mes de Junio, en el mismo sitio y hora.  
Maspujols 29 de Mayo de 1891.—  
El Alcalde, Francisco Samsó.

Imp. de F. Sagraña